

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de las tarifas de autotaxis en Sevilla. (PP. 1251/2011).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

RESUELVO

Autorizar la modificación de las tarifas autorizadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la inclusión de un nuevo suplemento abajo relacionado, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Suplemento.
Sobre lo marcado en taxímetro:
- Servicios especiales a Palmas Altas: 2,00 €.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2011, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 26 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de incentivos a la empresa Sociedad Andaluza de Producciones Sostenibles, S.L., para la creación y puesta en marcha de una planta industrial para el reciclaje de baterías procedentes del sector de la automoción en el Parque de Actividades Medioambientales de Aznalcóllar (PAMA), ubicado en Aznalcóllar (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de abril de 2011, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de marzo de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 26 de abril de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar el gasto de tres millones setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (3.733.560,65 €), para la concesión de incentivos a la empresa Sociedad Andaluza de Producciones Sostenibles, S.L., con sede social en Sevilla, según el siguiente desglose:

1. Un incentivo directo por valor de un millón doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (1.233.560,65 €).
2. Un préstamo BEI por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €). Se delega en el Director General el establecimiento de las garantías de la operación.

El proyecto consiste en la creación y puesta en marcha de una planta industrial para el reciclaje de baterías procedentes del sector de la automoción recuperando el plomo contenido en las mismas para su posterior comercialización en forma de lingotes.

Dichos incentivos se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

ACUERDO de 26 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), para la venta de 7.911 acciones que dicha sociedad titula en SADIEL Tecnologías de la Información, S.A., a la compañía AYESA Soluciones Virtuales, S.L.U.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de abril de 2011, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 26 de abril de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar al Administrador Único de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA) a la venta de 7.911 acciones, que dicha sociedad titula en SADIEL Tecnologías de la Información, S.A., a la compañía AYESA Soluciones Virtuales, S.L.U., por un precio de venta de 587,78 euros por acción, lo que supone un total de cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (4.649.927,58 €).

Autorizar al Administrador Único de SOPREA para suscribir la oferta vinculante y el acuerdo de compraventa con el comprador así como el Acuerdo de Accionistas entre todos los socios que permanezcan en el capital.

Esta operación está condicionada a que los demás accionistas vendan la siguiente participación al mismo precio por acción que SOPREA: Endesa Servicios, S.L., un 15,5%, Corporación Empresarial Cajasol, S.A., un 15% e Indra Sistemas un 5%.»

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 19 de abril de 2011, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal denominado Registro Único de Partos y Nacimientos de Andalucía.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

La Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en el artículo 19.1, la función de establecer registros y métodos de análisis de la información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones relacionadas con la salud individual y colectiva y en particular, las que se refieren a los grupos especiales de riesgo, de las que puedan derivarse acciones de intervención, así como los sistemas de información y estadísticas sanitarias.

Además de reconocer dicha facultad a la Administración Sanitaria Andaluza, ésta ha sido sensible en lo referente a la necesidad de garantizar la identificación desde el primer momento del recién nacido, recogiendo en diversas normativa sectorial, entre las que se destaca tanto el Decreto 101/1995, de 18 de abril, por el que se determinan los derechos de los padres y niños en el ámbito sanitario durante el proceso de nacimiento, como el Decreto 246/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho de la personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones

adaptadas a las necesidades de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de la Personas Menores de Edad, en el que, además, se establece la forma en que se ha de llevar a cabo la identificación de aquellos durante su permanencia en el ámbito sanitario.

Todo ello junto con las novedades introducidas por el Decreto 330/2010, de 13 de julio, por el que se crea y regula el Registro Único de Partos y Nacimientos de Andalucía, al que se considera como fuente de datos única y fiable de los partos y nacimientos que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desagregada por sexos, a partir del cual se podrán desarrollar estrategias poblacionales de vigilancia y protección de la salud de los recién nacidos y nacidas, seguimiento de la salud infantil, promoción de la salud y prevención de las enfermedades y facilitar la obtención de información necesaria para la realización de estadísticas oficiales, hace necesario adecuar los ficheros afectados por dicha disposición al marco de actuación generado por la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, se crea el fichero denominado Registro Único de Partos y Nacimientos de Andalucía, gestionado por la Secretaría General de Salud Pública y Participación, que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta disposición se podrán ceder en los términos previstos en los artículos 7, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en artículo 10 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Asimismo, será de aplicación para el acceso a los datos de carácter clínico asistencial contenidos en este fichero referido en el apartado anterior, lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

3. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.